

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 99 JUDICIAL (I) PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 1124 de 09 de noviembre de 2017

Convocante (s): SOCIEDAD JVC S.A.S.

Convocado (s): MUNICIPIO DE ARMENIA

Medio de Control: CONTRACTUAL

En Armenia Quindío, hoy lunes veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 4:00 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 99 Judicial (I) para Asuntos Administrativos con la anuencia de las partes, a continuar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.279.435 y con Tarjeta Profesional número 272.956 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante Sociedad JVC S.A.S., debidamente reconocido dentro del trámite; igualmente comparece el doctor **JHON ALEXANDER SANABRIA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.901.422 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 211.161 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad convocada **MUNICIPIO DE ARMENIA**, reconocido como tal en audiencia anterior. **Seguidamente**, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad convocada, con el fin de que aporte a la audiencia las pruebas requeridas en la audiencia anterior, **quien indicó**: Respecto a las pruebas solicitadas por la Procuraduría, me permito aportar las evidencias de la ejecución contractual del contrato de suministros N° 003 de 2015 correspondiente al mes de diciembre de la vigencia ibidem del cual hacen parte además las constancias del pago de la seguridad social, así como las constancias de recibo a satisfacción parcial suscritas por la supervisión del contrato, en igual sentido se allega en copia auténtica Resolución N° 009 de enero 7 de 2016, por medio de la cual se constituye las cuentas por pagar en poder del Tesorero General del Municipio de Armenia con corte a 31 de diciembre de 2015. Es de anotar que en su página 20 se encuentra acreditada la obligación que para con el convocante tiene el municipio de Armenia, de conformidad con las causaciones cuyos Números quedaron establecidos en audiencia anterior, a saber N° 201516661 y 201517896. Lo anterior se presenta en cien (100) folios. En ese orden de ideas **se recapitula el acuerdo conciliatorio** al que han llegado las partes: El Municipio de Armenia se obliga a realizar a favor de la sociedad convocante JVC S.A.S. el pago de DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$10.097.558.10), sin indexación ni intereses y con el descuento propio de ley, de conformidad con lo pactado en el contrato. Dicha suma se pagará dentro de los 90 días siguientes al control judicial y previa presentación de los documentos soportes en el Municipio con cargo a los recursos SGP – Educación. Las partes declaran que llegan a un **ACUERDO TOTAL E INTEGRAL**. La **Procuradora Judicial** considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: **(i)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes y/o apoderados actuaron con facultad expresa para conciliar, así mismo se sometió el asunto al Comité de Conciliación de la

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

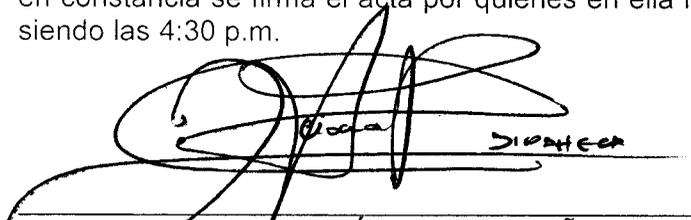
entidad convocada Municipio de Armenia; **(ii)** en cuanto al término de caducidad del medio de control que se precave de controversias contractuales en caso de acudir a la jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 164 numeral 2 literal subnumeral ii) del CPACA el contrato terminó el 31 de diciembre de 2015, y la solicitud de conciliación se radicó el 9 de noviembre de 2017 (art. 61 Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 Ley 446 de 1998); **(iii)** el asunto es susceptible de conciliación puesto que a través del acuerdo logrado se está disponiendo de derechos económicos susceptibles de disposición, transacción y conciliación, no inciden en derechos mínimos e irrenunciables, y de otro lado no se afecta el patrimonio estatal, (Art. 59, ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); **(iv)** obran en el expediente pruebas que justifican el acuerdo, a saber: Copia de Certificado de existencia y representación legal de la sociedad JVC S.A.S., Copia de Acta de reunión – Uso general, de fecha 3 de octubre de 2017, mediante el cual se determina que se debe iniciar el proceso de conciliación frente al contrato de suministro No. 003 de 2015; Copia de Contrato de suministro No. 003 de 2015, suscrito el 22 de mayo de 2015; Copia de Contrato modificatorio No 1 de 2015 al contrato de suministro No. 003 de 2015, suscrito el 26 de agosto de 2015; Copia de Contrato modificatorio No 2 de 2015 al contrato de suministro No. 003 de 2015, suscrito el 29 de septiembre de 2015; Copia de Acta de solicitud de adición al contrato de suministro No. 003 de 2015, suscrita el 30 de septiembre de 2015; copia de contrato modificatorio No. 003 de 2015, al Contrato de suministro No. 003 de 2015, suscrito el 06 de octubre de 2015; Copia de Acta de solicitud de adición al Contrato de suministro No. 003 de 2015, de fecha 22 de octubre de 2015; copia de contrato modificatoria No. 004 de 2015, al Contrato de suministro No. 2015-003, de fecha 23 de octubre de 2015. Pruebas aportadas por el Municipio: En medio digital CD contentivo de tres tomos o carpetas: **CARPETA UNO:** Copia oficio DB-PGA-618 de febrero 20 de 2015, por medio del cual se hace la remisión de la consolidación de estudios previos y documentación previa para adelantar proceso contractual. Estudios del sector para un contrato cuyo objeto corresponde al siguiente “SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTAS, CINTAS Y TÓNER ORIGINALES Y RECARGA DE LOS MISMOS PARA SER DISTRIBUIDAS COMO INSUMO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”. Consolidado de estudios previos. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de enero 26 de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151110. Certificación de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. Cotizaciones presentadas por la sociedad JVC. Oficio S/N de enero 16 de 2015. Justificación de la necesidad (Secretaría de educación). Constancia de Viabilidad de Proyectos. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. SE-PSE-PPT-069 de enero 14 de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150827. **CARPETA DOS:** Justificación de la necesidad (Secretaría de Gobierno). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal SG-PGO-SJC-0039 de 14 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150835. Certificación de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. Constancia de Viabilidad de Proyectos. Justificación de la necesidad (Departamento de Planeación). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal DP-PDE-0101 de 23 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151081. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal DP-PDE-0103 de 23 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151083. Justificación de la necesidad (Secretaría de Desarrollo Económico). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal SC-PEC-290 de 23 de enero de 2015. Justificación de la necesidad (Secretaría de Tránsito). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 115 de 14 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150838. Justificación de la necesidad (Secretaría de Desarrollo Social). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal SO-PSP-645 de 09 de febrero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151312. Justificación de la necesidad (Secretaría de Infraestructura). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 050 de febrero 27 de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151561. Aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa. Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa DAJ-SASI-009 de 2015. **CARPETA TRES:** Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa DAJ-SASI-009 de 2015 (continuación); y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

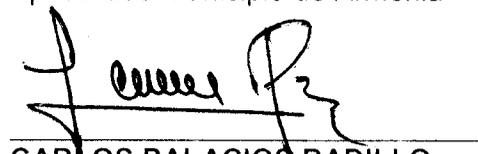
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (Art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998)². Cabe señalar que el Comité ha explicado las razones por las cuales no habían realizado el pago referido correspondiente a entregas parciales a satisfacción del contrato del mes de diciembre, en el cd reposan los anexos y a la presente audiencia se han aportado documentos que sustentan las órdenes de pago N° 201516661 y 201517896 que no alcanzaron a ser pagadas en la vigencia 2015 a cargo de 2015, las cuales fueron inventariadas con corte a 31 de diciembre a través de la Resolución N° 009 de enero 7 de 2016. Si bien la cifra no coincide exactamente con el valor propuesto cabe indicar que lo conciliado es una cifra inferior por lo cual no se afecta el patrimonio público y corresponde a sumas de las cuales la parte convocante puede disponer, aunado a que la cifra acordada coincide con la pretendida en la solicitud. Igualmente con los documentos soporte aportados se evidencia el cumplimiento a la cláusula TERCERA del contrato según la cual para que proceda el pago parcial mensual debe verificarse el pago de aportes al sistema general de seguridad social, el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato conforme a la cláusula décima segunda. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos de Armenia Quindío (reparto), para efectos del control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada³ y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Las partes quedan notificadas en audiencia. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:30 p.m.


DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
 Procuradora 99 Judicial (I) para Asuntos Administrativos


JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO
 Apoderado parte convocante


JHON ALEXANDER SANABRIA JARAMILLO
 Apoderado Municipio de Armenia


CARLOS PALACIOS BADILLO
 Sustanciador 4 SU – 11

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

³ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015 que compila el artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 99 JUDICIAL (I) PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 1124 de 09 de noviembre de 2017

Convocante (s): SOCIEDAD JVC S.A.S.

Convocado (s): MUNICIPIO DE ARMENIA

Medio de Control: CONTRACTUAL

En Armenia Quindío, hoy jueves catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 3:30 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 99 Judicial (I) para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.279.435 y con Tarjeta Profesional número 272.956 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante Sociedad JVC S.A.S., reconocido como tal mediante auto de fecha 21 de noviembre de de 2017; igualmente comparece el doctor **JHON ALEXANDER SANABRIA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.901.422 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 211.161 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE ARMENIA**, quien allega sustitución de poder otorgado por la doctora **DIANA PATRICIA LOAIZA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.904.721 y con Tarjeta Profesional No. 147.741 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien con anterioridad el señor **CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**, en su calidad de Representante legal de la entidad, le había conferido poder. La procuradora les reconoce personería a los apoderados de la parte convocada Municipio de Armenia, doctora **DIANA PATRICIA LOAIZA SÁNCHEZ**, y doctor **JHON ALEXANDER SANABRIA JARAMILLO**, en los términos indicados en los memoriales que aportan en seis (6) folios. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual **la parte convocante manifiesta** que se ratifica en los hechos y las pretensiones señaladas en la solicitud, la cual fue corregida con memorial del 29 de noviembre de 2017, a saber: "Que la parte convocada, pague a la empresa JVC S.A.S. por concepto de saldo restante adeudado del vínculo contractual N° 003 del 2015, el monto de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$10.097.558)**". Las pretensiones suman \$10.097.558. **Seguidamente**, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación en relación con la solicitud incoada, **quien indicó: Por el Municipio de Armenia:** Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Armenia, por medio de acta No. 029 del 7 de Noviembre de 2017, se reunió con el fin de analizar las pretensiones de la Convocatoria promovida por Sociedad JVC S.A.S. Contrato Suministro 003/2015 – JVC S.A.S., objeto: "SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTAS, CINTAS Y TÓNER ORIGINALES Y RECARGA DE LOS MISMO PARA SER DISTRIBUIDAS COMO INSUMO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL". Valor \$ 190.200.000 más 4 adiciones en valor de \$32.321.750. Se revisaron tres tomos en los cuales reposa toda la información y los soportes del contrato de suministro, con las correspondientes actas de recibido a satisfacción del objeto contratado.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Así las cosas, y una vez analizada las órdenes de pago en la oficina de presupuesto y financiera del Municipio de Armenia, se constató que las Ordenes de pago 201516661 y 201517896, cuentan con un saldo pendiente por valor de \$9.010.457,53 y \$1.087.100,57 y mediante Resolución No. 009 de enero de 2016 por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar en poder del Tesorero General con corte a diciembre 31 de 2015, fue relacionada en la página 20 parte final y hasta la fecha no se ha pagado la obligación identificada. El motivo por el cual no se pudo realizar el pago de las obligaciones contractuales que serían canceladas con recursos provenientes del SGP, y que fueron dadas a conocer mediante oficio SE-PSE-DS-3774- Diciembre 6 de 2016 a Edgar Fabián Blanco Carmona Gerente Departamental Contraloría General de la Republica, con asunto: solicitud cierre de incidente fiscal, lo siguiente: "La Contraloría General de la Republica en el informe final de la Auditoria a los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, en los componentes de Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, alimentación Escolar, FONPET y Primera Instancia, realizada al Municipio de Armenia, vigencia 2015, ha dejado en firme el hallazgo No. 5 referente a la "disponibilidad de recursos" con una incidencia administrativa y la cual dio inicio a la indagación Preliminar ANT-IP-2016-01437 para determinar el daño fiscal originado al evidenciarse un déficit de tesorería por valor de \$ 862.480.428.32 del SGP- EDUCACIÓN. EL municipio de Armenia dentro de las actividades de seguimiento y control que ha venido efectuando a los recursos del sistema General de Participaciones SGP – 2015 objeto de Hallazgo, pudo identificar que durante la vigencia 2015 se efectuó un mayor valor consignado referente a los aportes transferidos por concepto de "Aporte Patronal Previsión Social" correspondiente al Pago de Prima de Servicios del personal docente y Directivo Docente, a la Fiduciaria La Previsora S.A. en cumplimiento de Sentencias Judiciales, ya que debía efectuarse un pago por valor de Novecientos Cincuenta y siete Mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$957.884) tal y como puede constatarse en el comprobante de Egreso No. 201505123 del 30 Abril de 2015 y dicho pago se realizó por valor de Novecientos Cincuenta y Siete Millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$957.884.000) tal y como se puede evidenciar en el comprobante de pago a través de Sucursal Virtual Bancolombia con número de autorización No. 147408826 del 30 de abril de 2015, lo igual se reporta en el Extracto Bancario del periodo 31 de marzo a 30 de abril de 2015 de la cuenta de ahorros No. 6908336265. Con el propósito de subsanar las causas que generan dicho hallazgo la Entidad Territorial suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría General de la Republica a fin de que no se vuelvan a presentar estas deficiencias de control y seguimiento en la ejecución de los procesos al interior de la entidad. Aunado a lo anterior y en procura de no se genere un detrimento patrimonial para la entidad, se permite informar que la Secretaría de Educación ha adelantado gestiones con la FIDUCIARIA la Previsora S.A. con la finalidad solicitar la devolución de los Aportes transferidos en exceso desde el 28 de noviembre de 2016 a través de oficio SE-PSE-DS-3618 en el cual se remitieron los soportes de los sucedido, comunicación que fue reiterada a través del oficio SE-PSE-DS-3618 de diciembre 6 de 2016, y para lo cual se está a la espera del reintegro de Novecientos cincuenta y seis millones novecientos Veintiséis Mil Pesos (956.926.000). Por lo anterior ponemos en conocimiento lo sucedido en la Vigencia 2015 con dichos recursos del SGP y solicitamos el "Beneficio de Auditoria" para que una vez sean reintegrados dichos recursos y se disponga de la Certificación de Tesorería del ingresos de estos recursos a la cuenta del SGP – Educación, será remitido a la Contraloría General de la Republica y solicitar el Archivo de la indagación preliminar ANT-IP-2016-01437". Queriendo lo anterior explicar, el motivo por el cual no se realizaron todos los pagos que se encontraban comprometidas por valor aproximado de Novecientos cincuenta y seis millones novecientos Veintiséis Mil Pesos (956.926.000), dentro de los cuales, estaba inmerso el pago de los compromisos contractuales que serían cancelados con los recursos provenientes del SGP – Educación adquiridos durante la vigencia fiscal 2015, incluido el tema que nos ocupa. La Secretaria de Educación cuenta con los recursos para realizar el pago de la obligación pendiente con JVC S.A.S, en relación con el contrato de suministro, por valor de \$10.097.558,10, como quedó establecido en la Resolución No. 009 de enero de 2016 por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar en poder del Tesorero

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

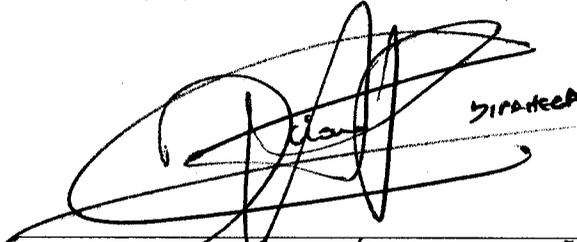
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

General a diciembre 31 de 2015, y siendo la conciliación y la transacción una de las formas de resolver directamente los conflictos que surgen dentro de un proceso que involucre la voluntad de las partes, bien sea con la colaboración de un tercero llamado conciliador o por un contrato de transacción suscrito entre las partes, de esta manera se da por terminada sus diferencias, suscribiendo lo acordado en un acta conciliatoria, se solicita de los miembros del Comité, la autorización para promover cualquiera de los 2 mecanismos. En razón de lo expuesto, los miembros del Comité al analizar el tema y verificar: Cumplimiento del objeto contractual, requisitos de la factura No. SPN-05-6927 e incumplimiento del Municipio en el último pago del contrato suscrito con la hoy Convocante, DECIDE POR UNANIMIDAD PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA CONSISTENTE EN EL PAGO DE DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$10.097.558.10), sin indexación ni intereses y con el descuento propio de ley, de conformidad con lo pactado en el contrato. Dicha suma se pagará dentro de los 90 días siguientes al control judicial y previa presentación de los documentos soportes en el Municipio con cargo a los recursos SGP – Educación. Allego certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de fecha 11 de diciembre de 2017, en un (1) folio, más un CD que contiene: **CARPETA UNO**: Copia oficio DB-PGA-618 de febrero 20 de 2015, por medio del cual se hace la remisión de la consolidación de estudios previos y documentación previa para adelantar proceso contractual. Estudios del sector para un contrato cuyo objeto corresponde al siguiente “SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTAS, CINTAS Y TÓNER ORIGINALES Y RECARGA DE LOS MISMOS PARA SER DISTRIBUIDAS COMO INSUMO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”. Consolidado de estudios previos. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de enero 26 de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151110. Certificación de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. Cotizaciones presentadas por la sociedad JVC. Oficio S/N de enero 16 de 2015. Justificación de la necesidad (Secretaría de educación). Constancia de Viabilidad de Proyectos. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. SE-PSE-PPT-069 de enero 14 de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150827. **CARPETA DOS**: Justificación de la necesidad (Secretaría de Gobierno). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal SG-PGO-SJC-0039 de 14 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150835. Certificación de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones. Constancia de Viabilidad de Proyectos. Justificación de la necesidad (Departamento de Planeación). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal DP-PDE-0101 de 23 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151081. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal DP-PDE-0103 de 23 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151083. Justificación de la necesidad (Secretaría de Desarrollo Económico). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal SC-PEC-290 de 23 de enero de 2015. Justificación de la necesidad (Secretaría de Tránsito). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 115 de 14 de enero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150838. Justificación de la necesidad (Secretaría de Desarrollo Social). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal SO-PSP-645 de 09 de febrero de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151312. Justificación de la necesidad (Secretaría de Infraestructura). Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 050 de febrero 27 de 2015. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20151561. Aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa. Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa DAJ-SASI-009 de 2015. **CARPETA TRES**: Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa DAJ-SASI-009 de 2015 (continuación). Formatos. **Se le concede el uso de la palabra** al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, **quien manifiesta**: Se encuentran conformes con la misma. **Ahora bien, por parte de esta Procuraduría 99 Judicial I para asuntos administrativos** se determina de la revisión del CD aportado a la diligencia, que el mismo no contiene la totalidad el expediente contractual, específicamente se considera necesario **DECRETAR** como pruebas que se aporten todos los soportes relacionados con el pago de \$10.097.558,10 que se ofrecen como conciliación,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

que den cuenta del suministro de los bienes contratados, conforme a la cláusula TERCERA del contrato de suministro N° 003 de 2015, entre otros a saber, facturas o cuentas de cobro del periodo no pagado, órdenes de pago, certificación de supervisor, certificados de pago de seguridad social y parafiscales, y la Resolución N° 009 de enero de 2016 a que hace alusión el Comité de Conciliación del Municipio de Armenia. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.1.8 del Decreto 1069 de 2015, se ordena tanto a la parte convocante como a la convocada allegar con antelación a la fecha de continuación de la presente audiencia las pruebas solicitadas, se SUSPENDE la presente audiencia la cual se reanudará el día LUNES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), en esta Procuraduría. La presente decisión se notifica en audiencia. Y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:19 p.m.



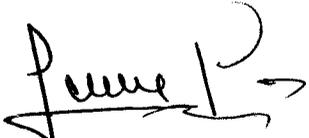
DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
 Procuradora 99 Judicial (I) para Asuntos Administrativo



JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO
 Apoderado parte convocante



JHON ALEXANDER SANABRIA JARAMILLO
 Apoderado Municipio de Armenia



CARLOS PALACIOS BADILLO
 Sustanciador 4 SU – 11

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento